cobren tan solo la ayuda del Fondo Nacional de Asistència Social o sean perceptores de pensiones no contributivas.

b) Un 50 por 1.00 a quienes, siendo pensionistas, viven solos o en matrimonio y perciban mensualmente, entre ambos, una cantidad inferior a 50.000 ptas.

c) Reducción de un 25 por 100 para: Familias que aún cobrando el subsidio de desempleo agrícola, presenten cargas familiares de 4 o más hijos. En cualquier caso, se le aplicaría esta bonificación a familias que no superen las 60.000 ptas. de ingresos fijos mensuales y presenten asimismo cargas familiares de 4 o más hijos.

Ciertos casos de carencias económicas por crisis temporales familiares, a propuesta de los Servicios Sociales, Centro Municipal de Información a la Mujer y Programa

Municipal de Drogodependencia.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su natificación, previa comunicación u este organo, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 27 de abril de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZĂ, Consejera de Economía y Hocienda

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 1995, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, en el Decreto 472/94, de 27 de diciembre sobre prórroga del Presupuesto de 1994, y en la Orden de 2 de febrero de 1994 por la que se instrumenta una línea de ayudas a las empresas que se establezcan en Cartuja 93, Sevilla, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en Cartuja 93, Sevilla.

Sevilla, 13 de marzo de 1995.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte

Núm. Exple.: SE/0002/CAR.
Beneficiario: Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.
Domicilio Social: C/ Asunción núm. 24, 2° planta,
importe subvención: 84.615.000 ptas.

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1995; de la Junta Arbitral de Consumo, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del sistema a las empresas adheridas.

De conformidad con el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, y como consecuencia de la oferta de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, a trayés de la Junta Arbitral de Consumo realizada por las empresas «José A. Ortega Ranero», «Viajes Shalam Travel,

S.A.», «Consolación Ojeda García»; «Belo Capeli, S.A.», «Empresa Pública del Suelo de Andalucía» y «Muebles Car-Per», con los números de inscripción de la Junta Arbitral de Consumo de la Junta de Andalucía del 35 al 40 respectivamente, se otorga a las mismas el distintivo oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 31 de marzo de 1995 - La Presidenta, Amalia Rodríguez Hernández.

RESOLUCION de 7 de abril de 1995, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la firma de un convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía y Pequeños y Medianos Astilleros Sociedad de Reconversión, SA, para potenciar la capacidad de financiación del Fondo Patrimonial de Garantías.

Esta Dirección General ha resuelto hacer pública la firma de un Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y Pequeños y Medianos Astilleros/Sociedad de Reconversión. S A cuya finalidad es potenciar la capacidad de financiación del Fondo Patrimonial de Garantías.

Año		Núm. Expediente	Importe
1995 1996 1997	:	1995/35553 1995/35553 1995/35553	600.000.000 ptas. 600.000.000 ptas. 300.000.000 ptas.

Sevilla, 7 de abril de 1995. El Director General, Francisco Mencía Mórales.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 26 de abril de 1995, por la que se procede al reconocimiento de la Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola-Industrial del Viso de El Viso (Sevilla), como Agrupación de Productores. Agrarios para el sector de aceituna de mesa.

A propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con los Reales Decretos 3490/1981, de 29 de diciembre y 280/1988, de 18 de marzo, y los Decretos 21/1982, de 22 de marzo y 220/1994, de 6 de septiembre, de la Junta de Andalucía; en virtud de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Reconocer a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Agrícola-Industrial del Viso» de El Viso (Sevilla), con domicilio en C/ Jiménez Muñoz núm. 38, como Agrupación de Productores Agrarios de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 1360/1978, de 19 de junio, 2224/1986, de 14 de julio, 1760/1987, de 15 de junio y 1332/1992, de 18 de mayo, todos ellos del Consejo, y 220/1991, de la Comisión de 30 de enero, así como el Real Decreto 280/1988, de 18 de marzo, que regula esta clase de Agrupaciones:

Segundo, Dicho reconocimiento se otorga para el sector de Aceituna de Mesa, de los códigos de la Nomenclatura Combinada especificados en los Reglamentos correspondientes.

Tercero. El ámbito geográfico de actuación de la Entidad, como Agrupación de Productores Agrarios, corresponde al de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Cuarto. Elevar el presente reconocimiento al Ministèrio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores Agrarios y en el Registro Nacional de Agrupaciones de Productores de Aceituna de Mesa.

Quinto. La fecha de comienzo de aplicación del régimen a efectos de ayudas establecidas en el apartado 2 bis, del artículo 10 del Reglamento (CEE) 1360/1978, de 19 de junio, modificado por el Reglamento 1760/1987 de 15 de junio, ambos del Consejo, será la de su inscripción en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Sexto. Los porcentajes máximos aplicables al valor de los productos comercializados de acuerdo con los códigos Nomenclatura Combinada (NC) establecidos en el Reglamento (CEE) 1360/78, a efectos del cálculo de subvención se fijan en el 5%, 5%, 4%, 3% y 2% del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto año de funcionamiento, respectivamente, y referidos a los cinco primeros años siguientes a la fecha de su reconocimiento, que no podrán superar los gastos reales de constitución y funcionamiento y se pagará en fracciones anuales, como máximo durante el período de siete años posteriores a la fecha de dicho reconocimiento, sin perjuicio de aplicación del régimen establecido en el artículo 11.1 del Reglamento (CEE) 1360/78.

Sevilla, 26 de abril de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 26 de abril de 1995, por la que se reconoce como Organización de Productores Cítricos a la Sociedad Cooperativa Andaluza Agrifrut de Melegís (Granada).

A propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con los Reales Decretos 3490/1981, de 29 de diciembre, 1101/1986, de 6 de junio, 652/1991, de 22 de abril y 509/1992, de 14 de mayo; y los Decretos 21/1982, de 22 de marzo y 220/1994, de 6 de septiembre, de la Junta de Andalucía; en virtud de las facultades que me han sido conferidas:

DISPONGO

Primero. Reconocer a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Agrifrut» de Melegís (Granada), con domicilio en Avda. del Valle s/n de Melegís (Granada), como Organización de Productores de Cítricos, de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 1035/1972, del Consejo de 18 de mayo y 2602/1990, de la Comisión de 7 de septiembre, así como los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio, 652/1991, de 22 de abril y 509/1992, de 14 de mayo, que regulan esta clase de Organizaciones.

Segundo. El ámbito geográfico de actuación de la Entidad, como Organización de Productores de Cítricos, corresponde al de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tercero. La Concesión de ayudas a que se refiere el artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/72, citado, se adecuará en todos sus apartados de tiempo, porcentajes y volumen comercializado, a lo establecido en dicho Artículo, condicionándose tales ayudas a la efectiva existencia de disponibilidades presupuestarias.

Cuarto. Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

Sevilla, 26 de abril de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 26 de abril de 1995, por la que se procede al reconocimiento de la Sociedad Cooperativa Andaluza San Isidro Labrador de Marchena (Sevilla), como Agrupación de Productores Agrarios para el sector de aceituna de mesa.

A propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con los Reales Decretos 3490/1981, de 29 de diciembre y 280/1988, de 18 de marzo, y los Decretos 21/1982, de 22 de marzo y 220/1994, de 6 de septiembre, de la Junta de Andalucía; en virtud de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Reconocer a la Sociedad Cooperativa Andaluza «San Isidro Labrador» de Marchena (Sevilla), con domicilio en C/ Vicente Bermúdez-Coronel núm. 7, como Agrupación de Productores Agrarios de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 1360/1978, de 19 de junio, 2224/1986, de 14 de julio, 1760/1987, de 15 de junio y 1332/1992, de 18 de mayo, todos ellos del Consejo, y 220/1991, de la Comisión de 30 de enero, así como el Real Decreto 280/1988, de 18 de marzo, que regula esta clase de Agrupaciones, y la Orden de 30 de junio de 1993, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Segundo. Dicho reconocimiento se otorga para el sector de Aceituna de Mesa, de los códigos de la Nomenclatura Combinada especificados en los Reglamentos correspondientes.

Tercero. El ámbitó geográfico de actuación de la Entidad, como Agrupación de Productores Agrarios, corresponde al de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores Agrarios y en el Registro Nacional de Agrupaciones de Productores de Aceituna de Mesa.

Quinto. La fecha de comienzo de aplicación del régimen a efectos de ayudas establecidas en el apartado 2 bis, del artículo 10 del Reglamento (CEE) 1360/1978, de 19 de junio, modificado por el Reglamento 1760/1987 de 15 de junio, ambos del Consejo, será la de su inscripción en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Sexto. Los porcentajes máximos aplicables al valor de los productos comercializados de acuerdo con los códigos Nomenclatura Combinada (NC) establecidos en el Reglamento (CEE) 1360/78, a efectos del cálculo de subvención se fijan en el 5%, 5%, 4%, 3% y 2% del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto año de funcionamiento, respectivamente, y referidos a los cinco primeros años siguientes a la fecha de su reconocimiento, que no podrán superar los gastos reales de constitución y funcionamiento y se pagará en fracciones anuales, como máximo durante el